

T.E.

SUPLEMENTO

La Rioja

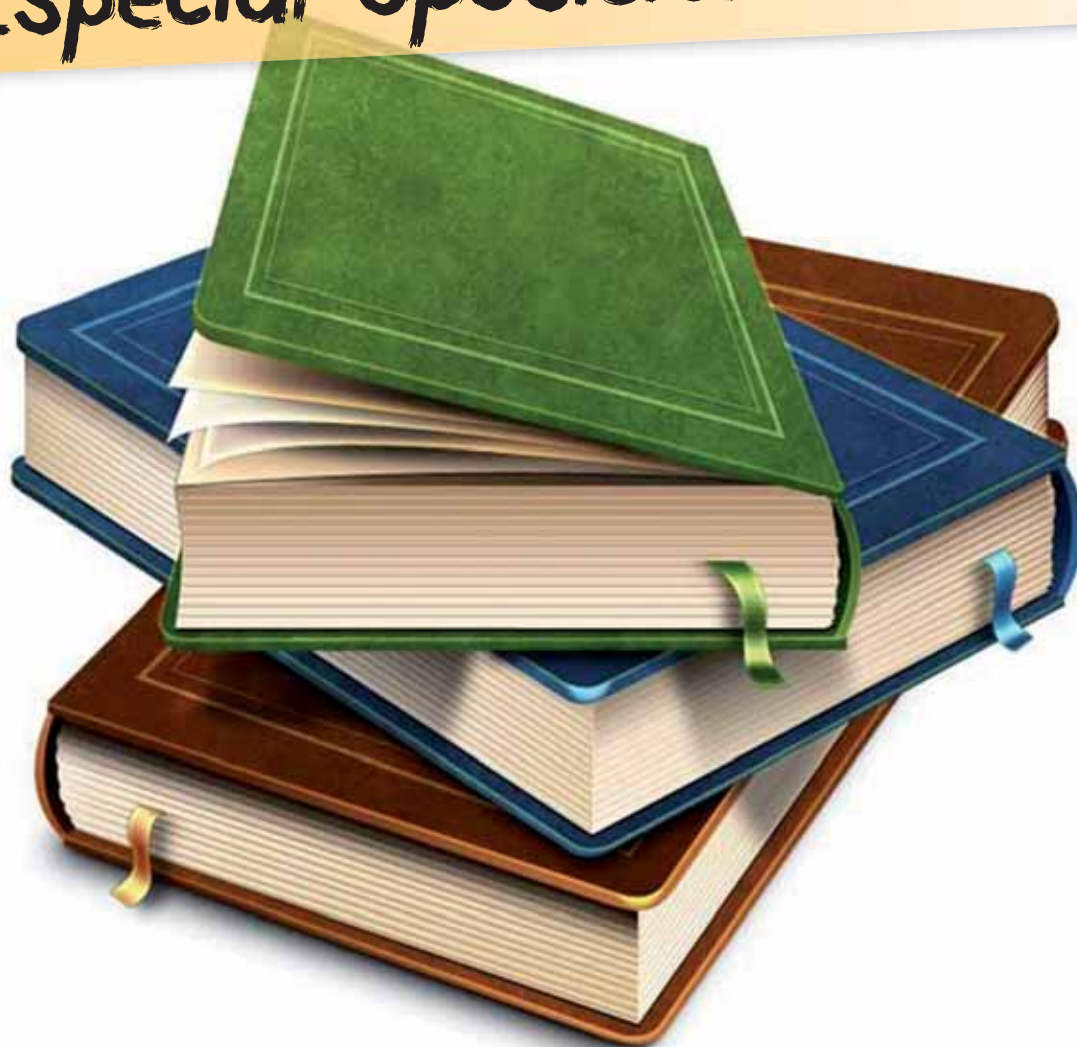
CCOO 
enseñanza

Trabajadores de la Enseñanza

NÚMERO 344. JUNIO DE 2013

<http://fe.ccoolarioja.org/>

Especial oposiciones 2013



Proceso selectivo para el ingreso
al cuerpo de maestros

Permisos de los empleados públicos de la CAR

Separata:

Información
sobre
interinidades

- **Cómo será la oposición 2013 para maestros en La Rioja**..... **3**
 - Proceso selectivo para el ingreso al cuerpo de maestros..... **3**
 - Información sobre el proceso de las oposiciones de La Rioja..... **9**
 - Información sobre interinidades..... **10**
 - ¿Cómo puedo trabajar en la Enseñanza Pública?..... **16**
 - Orden que regula el acceso a interinidades en La Rioja..... **17**
 - Resumen del BAREMO para confeccionar las listas de interinos..... **22**
- **Retribuciones de los docentes de La Rioja 2013**..... **23**

Número especial realizado por:
María Teresa Herreras y Meritxell Moreno

Páginas centrales E S P E C I A L :

Permisos, reducción de jornada y excedencia de los empleados públicos de la CAR

Realizado por: Dolores Jiménez Moreno

Presentación

Con este número especial de TE La Rioja, la Federación de Enseñanza de CCOO pretende dar a conocer la **NORMATIVA** para acceder al cuerpo de maestros. Somos muy críticos con la posición que ha mantenido la Consejería de Educación en todo este proceso en el que la Administración sigue recortando derechos: retraso en los nombramientos, cese en los meses de verano, no contratación de suficiente profesorado, convocatoria de oposiciones no negociada y continua degradación de las condiciones laborales del profesorado de la enseñanza pública en general, cebándose específicamente con el colectivo de interinos y su propio empleo.

Desde el sindicato de CCOO, no estamos de acuerdo con esta nueva manera de proceder de la Consejería, la cual ha dejado en el aire, y a decisión de los propios tribunales, la manera de proceder en las diferentes pruebas, sin establecer tiempos y duración para la exposición, tanto de la programación, como de la unidad didáctica.

Esta convocatoria no ha sido presentada ante las diferentes organizaciones sindicales, para poder subsanar errores y mejorar aspectos de la misma, tales como la ridícula contabilización de horas de formación en el apartado de méritos, entre otros,... y haciendo caso omiso a la convocatoria transitoria pasada.

Deseamos que con este número especial de oposiciones podamos aclarar dudas sobre el acceso a interinidades, el ingreso de los cuerpos docentes, cuadro resumen de pruebas, baremos...

Incluimos, además una separata con un resumen de la normativa donde aparecen plasmados los permisos, reducción de jornada y excedencia aplicables a los empleados públicos de La Rioja.

Y para finalizar el especial hemos querido incluir las retribuciones de los funcionarios docentes que a día de hoy percibimos.

T.E.

CCOO 
enseñanza

T.E. no se hace responsable ni hace necesariamente suyas las opiniones expresadas por sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con las mismas.

EDITA

Sindicato de Enseñanza de CCOO de La Rioja

C/. Pio XII, 33, 2º
Tel.: 941.23.81.91 - Fax: 941.25.71.71
26003 Logroño

c.e.: ferioja@fe.ccoo.es
web: www.fe.ccoo.es/rioja

EQUIPO DE REDACCIÓN
M^a Teresa Herreras Mercado y Meritxell Moreno Barquín

MAQUETACIÓN Y FOTOMECÁNICA
Graforama. Tel. 91 301 67 02. www.graforama.com

IMPRIME
Gráficas Caro. Tel. 91 777 09 12

DEPOSITO LEGAL: M. 4406-1992
ISSN 1131-9615



Impreso en papel reciclado

Los artículos de esta publicación pueden ser reproducidos, total o parcialmente, citando la fuente.

Cómo será la oposición 2013 para maestros en La Rioja

PARA SUPERAR las oposiciones a cuerpos docentes es necesario demostrar ante el tribunal la competencia tanto en los aspectos científicos como didácticos de la especialidad a la que se opta. Para ello, el aspirante debe adquirir confianza en sí mismo y desarrollar estrategias para afrontar las pruebas de la oposición. Pero el esfuerzo que conlleva preparar adecuadamente una oposición no puede irse al

traste por el desconocimiento de aspectos legales. Para no llevarse sorpresas, es necesario leer detenidamente la convocatoria de las oposiciones, como si de un tema más se tratara. Para facilitar el trabajo hemos elaborado un resumen del desarrollo de la oposición en 2013 para el cuerpo de Maestros en La Rioja, y de los pasos a seguir tanto si la superas como si no.

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS

REGULADO por el R.D. 276/2007 de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo)

El proceso selectivo constará de tres fases:
– Fase de oposición

- Fase de concurso
- Fase de prácticas

Los temarios objeto de examen son los establecidos en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21 de septiembre).

Fase de Oposición

ESQUEMA

Primera prueba	Segunda prueba
<ul style="list-style-type: none"> • Parte A: Ejercicio práctico. Todas las especialidades tienen ejercicio práctico. Puntuación: Máximo 5 puntos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Parte A: Presentación de una programación didáctica.
<ul style="list-style-type: none"> • Parte B: Ejercicio escrito. Desarrollo de un tema elegido por el aspirante de entre dos temas extraídos al azar. El aspirante dispondrá de 2 horas para el desarrollo del tema. Puntuación: Máximo 5 puntos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Parte B: Preparación y exposición oral de una unidad didáctica. Exposición de una unidad didáctica de entre 3 extraídas al azar. El aspirante dispondrá de 1 hora para la preparación de la unidad didáctica.
<p>En esta primera prueba se suma la parte A y la parte B a partes iguales, valorándose en un total de 10 puntos donde el aspirante deberá alcanzar al menos 1,25 puntos en cada una de las partes, y con una puntuación total igual o superior a 5 puntos. Si en esta prueba el aspirante no alcanza el 5 no podrá realizar la segunda prueba. Es una prueba eliminatoria.</p>	<p>Esta segunda prueba se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar el aspirante una puntuación igual o superior a 5 puntos. Si en esta prueba el aspirante no alcanza el 5 no podrá pasar a la fase de concurso.</p>

Para tener la fase de oposición aprobada la nota de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de la primera prueba y la segunda prueba, obteniendo una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Una vez que hayan superado los opositores la fase de oposición (la primera y segunda prueba) pasan a la fase de concurso. La fase de oposición se valorará en 2/3 y la fase de concurso en 1/3. Se suman ambas notas y los aspirantes se ordenan según la puntuación global obtenida.

Explicación de dos pruebas:

Primera Prueba	Parte A: Ejercicio práctico*	<ul style="list-style-type: none"> – Cada especialidad tiene su prueba específica. – Duración: Se establecerá por la Comisión de selección o, en su caso por el tribunal correspondiente. – Explicadas debajo del cuadro. – Valoración: 0 a 5 puntos.
	Parte B: Ejercicio escrito	<ul style="list-style-type: none"> – Desarrollo por escrito y posterior lectura en sesión pública ante el tribunal de un tema elegido por el aspirante de entre 2 temas extraídos al azar por el tribunal. – Duración: 2 horas. – Valoración: 0 a 5 puntos.
Es eliminatoria.		
Se necesita un mínimo de 5 puntos, para pasar a realizar la segunda prueba.	Calificaciones	<ul style="list-style-type: none"> – Esta primera prueba se valorará de 0 a 10 puntos. – Para su superación los aspirantes deberán alcanzar al menos 1,25 puntos en cada una de las partes y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a ambas partes, igual o superior a 5 puntos. <p>Finalizada la prueba se publicará en el apartado de Recursos Humanos de www.educarioja.org la lista de los aspirantes que han superado la misma y se citará a los aspirantes para la presentación de la programación didáctica. Dicha recogida no podrá tener lugar antes de que hayan transcurrido 24 horas desde su publicación.</p>

* Explicaciones de las pruebas prácticas:

Audición y Lenguaje

- Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el tribunal.
- El tribunal propondrá al opositor dos supuestos en los que se describan sendas situaciones de enseñanza y aprendizaje referidas a uno o varios alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación. El opositor analizará una de las dos situaciones propuestas y concretará la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada al caso.
- La duración de la prueba será como máximo de dos horas.

Educación Infantil

- Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el tribunal.
- El opositor analizará una situación escolar contextualizada, de entre dos propuestas por el tribunal, y planteará, a partir de la misma, una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la docencia en la educación infantil. El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de la intervención propuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de Educación Infantil.
- La duración de la prueba será como máximo de dos horas.

Educación Física

- En esta prueba de carácter práctico se valorará no la mejor condición física del aspirante sino una aptitud física suficiente.
- Asimismo, en relación con las capacidades físicas básicas se aplicarán baremos diferentes para los opositores y opositoras respectivamente y para las distintas edades de la vida activa del docente.
- La prueba constará de tres partes:
 - 1. Condición física.** Comprobación de la capacidad física del aspirante, mediante la realización por el opositor de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad, y comprobación de la coordinación visomotriz, mediante la realización de un recorrido que integre una prueba de coordinación óculo-manual y otra de coordinación óculo-pédica. Esta parte supondrá un 25 por ciento de la nota de la prueba.
 - 2. Diseño de una sesión.** Diseño y exposición oral de una sesión de Educación Física para Educación Primaria, que versará sobre el cuerpo y la salud, las habilidades motrices (básicas o específicas) o los juegos, según proponga el tribunal.

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de este ejercicio será de 90 minutos (60 para el diseño y 30 para la exposición).



Esta parte supondrá un 50 por ciento de la nota de la prueba.

- 3. Expresión corporal.** Creación de una construcción coreográfica de expresión corporal a partir de un motivo musical extraído al azar de entre cinco propuestos por el tribunal y representación de la misma, haciendo previamente una breve introducción sobre la técnica, elementos trabajados y metodología de aplicación didáctica.

El tiempo total de que dispondrá el aspirante para la preparación, introducción y demostración práctica de la construcción será de 30 minutos.

Esta parte supondrá un 25 por ciento de la nota de la prueba.

Idioma Extranjero: Inglés

– La prueba constará de dos partes que se desarrollarán íntegramente en inglés:

- 1. Ejercicio escrito:** El opositor analizará una situación escolar contextualizada, de entre dos propuestas por el tribunal, y planteará, a partir de la misma, una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la docencia en su especialidad.

La duración de esta parte será como máximo de dos horas.

La prueba se realizará por escrito y será leída posteriormente ante el tribunal.

Este ejercicio supondrá un 60 por ciento de la nota de la prueba.

- 2. Ejercicio de expresión oral:** Describir, narrar, exponer, argumentar u opinar sobre un supuesto elegido por el

opositor, de entre tres que le proponga el tribunal durante 15 minutos, con un tiempo de 10 minutos para la preparación de un guión. La exposición el tribunal podrá formular preguntas breves o solicitar aclaraciones sobre las mismas.

La puntuación máxima será de cuatro puntos.

Este ejercicio supondrá un 40 por ciento de la nota de la prueba.

Música

Esta prueba constará de tres partes.

- 1. Componer una obra vocal e instrumental:** Crear la melodía, la armonización y la instrumentación a partir de un texto aportado por el Tribunal, para su utilización en el aula en el curso de Educación Primaria que proponga el tribunal.

La composición será interpretada por el opositor ante el tribunal con el instrumento que aquél aporte o al piano. El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y quince minutos para su preparación y un máximo de 15 minutos para su interpretación.

- 2. Interpretación:** Interpretación ante el tribunal, con el instrumento que aporte el opositor o al piano, de una obra o fragmento, según su extensión, elegida por el Tribunal entre cinco que proponga libremente el candidato. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra "a capella" o con el acompañamiento instrumental que éstos aporten. Las cinco partituras aportadas por el opositor deberán ser todas para un mismo instrumento.

Se valorará la dificultad técnica de la obra y la calidad de la interpretación musical.

La duración de esta interpretación no excederá de 15 minutos.

- 3. Lectura rítmico-melódica:** Lectura a primera vista de una pieza breve o fragmento rítmico-melódico sobre una partitura facilitada por el tribunal. Esta prueba tendrá una duración aproximada de 10 minutos por aspirante.

La nota de esta prueba se obtendrá hallando la media aritmética de las tres partes de que consta.

Pedagogía Terapéutica

– Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

– El Tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnado con necesidades educativas especiales para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas, un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente, definiendo justificadamente las medidas educativas que propone adoptar y su desarrollo dentro de la programación didáctica.

Explicación de dos pruebas (cont.)

Segunda Prueba	Parte A: Presentación de una programación didáctica	<ul style="list-style-type: none"> – Cada aspirante presentará una programación didáctica que hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de un área relacionada con la especialidad por la que participe. – La programación especificará los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Se corresponderá con un curso escolar. – La programación contendrá un número de unidades didácticas no inferior a 15. Tendrá una extensión máxima de 60 páginas, sin incluir portada, contraportada ni índice. Se presentará en formato DIN-A4, a doble espacio por una sola cara y con letra tipo arial de 12 puntos sin comprimir. Las unidades didácticas que la compongan deberán ir numeradas. <p>En las especialidades de idiomas modernos la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.</p>
	Parte B: Preparación y exposición oral de una unidad didáctica	<ul style="list-style-type: none"> – Cada aspirante preparará y expondrá oralmente ante el tribunal una unidad didáctica que, a elección del aspirante, podrá estar relacionada con la programación presentada por éste o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. Se elegirá de entre tres extraídas al azar de entre las que integran su programación en el primer caso o de entre los temas que integran el temario en el segundo. – En la elaboración de la misma deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación. – Duración: Una hora para la preparación de la unidad didáctica.
	Calificación	<ul style="list-style-type: none"> – Puntuación: Se valorará de forma conjunta las dos partes teniendo que obtener entre las dos un 5 como mínimo sobre 10 puntos.

Audición y Lenguaje:

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 actuaciones. A efectos de lo dispuesto en la 8.2.2, cada actuación tendrá la consideración de una unidad didáctica.

Educación Infantil

La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa y especificando los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación, y concreción del plan de atención a la diversidad, para el nivel elegido. Constará, al menos, 15 unidades didácticas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Educación Física

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato. La

programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas.

Idioma Extranjero: Inglés

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato. La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas y deberá estar redactada en inglés.

Música

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato. La programación deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas.

Pedagogía Terapéutica

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales.

Superación de ambas pruebas

Calificación fase de oposición

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las obtenidas en las distintas pruebas cuando todas ellas hayan sido superadas. Y el aspirante pasará a la fase de concurso.

Fase del Concurso-Oposición

Una vez superada la fase de la oposición, el aspirante pasará a la fase de concurso, en la que se valorarán los méritos aportados en la convocatoria, valorándose tal y como se muestra en el siguiente cuadro explicativo.

**BAREMO DE MÉRITOS EN EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO
A LAS OPOSICIONES DE MAESTROS 2013.
Fase de Concurso (Sólo se puede sumar entre los 3 apartados 10 puntos)**

I. Experiencia docente. Máximo 5 puntos y 5 años de experiencia	II. Formación académica. Máximo 5 puntos	III. Experiencia docente. Máximo 2 puntos
1.1. Por cada año de experiencia en la misma especialidad al que opta el aspirante en un centro público: 1 punto	2.1. Nota expediente. – Desde 6 a 7,50: 1 punto – Desde 7,51 a 10: 1,5 puntos	3.1. Actividades de formación: – Por cada 10 horas o créditos de actividades homologadas: 0,010 puntos – Por cada 10 horas o créditos de actividades no homologadas: 0,005 puntos
1.2. Por cada año de experiencia en diferente especialidad al que opta el aspirante en un centro público: 0,5 punto	2.2. Postgrados, Doctorados y premios extraordinarios – Título de Máster: 1 punto – Título de Doctor: 1 punto – Premio extraordinario Doctor: 0,5 puntos	3.2. Méritos específicos: – Exclusivamente para los participantes de E. Física: 0,5 puntos – Exclusivamente para los participantes de E. Música: hasta 2 puntos
1.3. Por cada año de experiencia en la misma especialidad al que opta el aspirante en otro centro: 0,5 punto	2.3. Otras titulaciones universitarias – Titulaciones de 1º ciclo: 1 punto – Titulaciones de 2º ciclo: 1 punto	3.3. Dominio de idiomas extranjeros – Certificado Nivel C2: 1,5 puntos – Certificado Nivel C1: 1 puntos – Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al B2: 0,5 puntos
1.4. Por cada año de experiencia en diferente especialidad al que opta el aspirante en otro centro: 0,25 punto	2.4. Titulaciones de Régimen Especial y de FP – Música: 0,5 puntos – EOI: 0,5 puntos – AAPP y Diseño: 0,2 puntos – FP: 0,2 puntos – Técnico Deportivo Superior: 0,2 puntos	3.4. Titulaciones de Grado – Titulaciones de grado: 1,5 puntos
Agregación de puntuaciones	La obtención de la puntuación global de las fases de oposición y concurso se ponderará en 2/3 de la puntuación obtenida en la fase de oposición y 1/3 la puntuación de la obtenida en la fase de concurso.	

Superación del Concurso-Oposición

Superación del Concurso-Oposición	Serán seleccionados los aspirantes que obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a los aspirantes de ingreso libre en la especialidad correspondiente.
Listado de aspirantes seleccionados	Se publicarán las listas de aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición en los tabloneros de anuncios de los centros y en la página web www.educarioja.org . En dichas relaciones figurarán separadamente y en primer lugar, los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición por el turno de reserva de discapacitados. Dentro de cada turno los aspirantes se ordenarán según la puntuación global obtenida. Los interesados contarán con un plazo de 24 horas para reclamar posibles errores. Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Turismo.

Fase de prácticas

¿Qué tiene que hacer el aspirante una vez que haya superado el Concurso-Oposición?

Presentación de documentos	<ul style="list-style-type: none"> - Plazo: veinte días naturales a contar desde la fecha de exposición de las listas de aspirantes seleccionados. - Documentación: <ul style="list-style-type: none"> A) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Anexo IV B) Certificado médico expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Función Pública C) En su caso, certificación oficial del grado de discapacidad de los órganos competentes de la Consejería de Servicios Sociales D) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera: certificación u hoja de servicios del Registro General de Personal, de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismos del que dependan.
Nombramiento en prácticas	<ul style="list-style-type: none"> - Destino en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja obtenido conforme al procedimiento de asignación de destinos provisionales que se convoque para el curso 2013/14. - Duración: Cinco meses de actividad docente que comenzarán con el inicio del curso escolar 2013/14. - Aplazamiento: Los aspirantes que por encontrarse en período de gestación o por otras causas debidamente justificadas. - Evaluación: Los aspirantes que participen en la fase de prácticas serán evaluados en términos de "apto" o "no apto". Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas <p>Quienes sean declarados "no aptos" por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.</p>
Nombramiento de funcionarios de carrera	El nombramiento como funcionario de carrera se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente al que sean declarados "aptos" en la fase de prácticas.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LAS OPOSICIONES DE LA RIOJA

Plazas convocadas

Publicadas en el BOR Número 45 del 10 de abril de 2013

Especialidad	Turno Libre	Reserva Discapacidad	Total
Educación Infantil	21	1	22
Inglés	24	2	26
Educación Física	8	1	9
Música	8	1	9
Pedagogía Terapéutica	9	1	10
Audición y Lenguaje	4	0	4
Total	74	6	80

Distribución de plazas convocadas por especialidad y turno

PARA SACAR la relación de opositores por plaza hemos sumado los admitidos y los excluidos (contando con que todos los opositores que están admitidos se presenten y los

excluidos pasan a admitidos y también se presenten) y los hemos dividido por el número de plazas (quitando las de reserva a Discapacidad).

Especialidad	Admitidos	Excluidos	Opositores/plaza (Admiti+Exclui)/Nºplazas	Plazas
Educación Infantil	627	55	32,4	21
Inglés	348	26	15,58	24
Educación Física	345	21	45,75	8
Música	188	19	25,87	8
Pedagogía Terapéutica	311	22	37	9
Audición y Lenguaje	73	5	19,5	4
Total	1.892	148		74

Este cuadro está realizado para los admitidos con reserva de Discapacidad. NO hay ningún excluido.

Especialidad	Admitidos Reserva Discapaci.	Plazas Reserva Discapacidad	Opositores/plaza
Educación Infantil	7	1	7
Inglés	1	2	0,5
Educación Física	1	1	1
Música	2	1	2
Pedagogía Terapéutica	1	1	1
Audición y Lenguaje	–	0	
Total	12	6	

TODO ESTO ES PROVISIONAL

Calendario de adjudicación de vacantes para el curso 2013/14

TANTO SI el aspirante aprueba la oposición como si aspira a trabajar como interino en La Rioja, debe estar pendiente del proceso de adjudicación de vacantes para el próximo curso.

La adjudicación de vacantes del profesorado interino y sin destino para el curso 2013/2014 se realizará, mediante un proceso informatizado y telemático que se desarrollará según el calendario publicado a partir de junio.

INFORMACIÓN SOBRE INTERINIDADES

Debes saber...

1. Tienen la OBLIGACIÓN DE PRESENTARSE a la OPOSICIÓN:

- Todos aquellos que han entrado a la lista de interinos por lista extraordinaria.
- Todos aquellos que están en la lista B y obtuvieron en el 2009 una calificación inferior a 2,5.

2. NO NECESITA PRESENTARSE a la oposición y permanecen en la lista de interinos:

- Todos aquellos que formaban parte del bloque A por haber participado en una oposición anterior al 2007.
- Todos aquellos del bloque B que obtuvieron más de 2,5 en la oposición de 2009.
- Este derecho se pierde cuando la persona decae de la lista A y B.

3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Si el aspirante se presenta a las oposiciones de este año 2013 y pide rebaremación, al pedirla, todos los apartados que conforman la lista de interinos se rebaremarían, pero la nota de la oposición sería la mejor nota de los dos últimos procedimientos selectivos. Si en los dos últimos años que ha habido oposiciones (2009 y 2013) no se ha presentado a las oposiciones, en el apartado de la nota del baremo de interinidades no tendría puntuación porque no se ha presentado en las dos últimas oposiciones.
- Si el aspirante no se presenta a las oposiciones de este año 2013 (estás en el bloque A) y no solicita

rebaremación; sólo se rebaremaría por oficio el apartado de permanencia en lista, manteniendo la misma puntuación en el resto de apartados.

- Si el aspirante no se presenta a las oposiciones de este año 2013 (estás en el bloque A) y solicita rebaremación; se le rebaremaría toda la documentación aportada para todos los apartados.
- Si el aspirante echa la solicitud para las oposiciones y al final decide no presentarse, se le rebaremaría toda la documentación que haya aportado.

4. EFECTOS DE APROBAR LA OPOSICIÓN U OBTENER UNA DETERMINADA NOTA:

- Un aspirante se presenta a las oposiciones y solamente aprueba la primera prueba ya pasaría al Bloque A. No hace falta que supere todas las pruebas de la oposición.
- Un aspirante se presenta a las oposiciones y aprueba todas las pruebas, y por lo tanto la oposición, pero no supera el Concurso-Oposición (es decir, no obtiene plaza); evidentemente pasaría al Bloque A. La nota de la oposición en el apartado correspondiente del baremo para confeccionar la lista de interinos sería lo máximo, un 3, y por lo tanto 3 de puntuación.
- Es importante que sepáis que para que os habiliten por la especialidad que os presentáis sin que tengáis la titulación correspondiente (Ejemplo: Te presentas por PT pero tienes por titulación Inglés) tan solo debes aprobar la primera prueba.
- Si el aspirante sacara más de un 2,5, no tendría la obligación de presentarse en la próxima convocatoria a oposiciones.
- Para formar parte de la lista de interinos, el aspirante, deberá obtener calificación en la primera prueba (más de un cero). A mayor nota, mejor puntuación a medir con los méritos..

5. CON RESPECTO A LA NOTA...

La nota de la oposición que cuenta en el baremo de interinos, es la mejor de las dos últimas convocatorias a la que os hayáis presentado. Si este año 2013 no os presentáis, y en el año 2009 tampoco os presentasteis; la nota de oposición en el apartado correspondiente del baremo para confeccionar la lista de interinos sería de un 0, y por lo tanto 0 de puntuación.

Formación de los bloques A y B

- **Bloque A:** está formado por los integrantes de la lista vigente 2005/2006, y todos aquellos que obtuvieron una calificación de 5 ó más puntos en los sucesivos procedimientos selectivos convocados en La Rioja (2007 y 2009).
- **Bloque B:** está formado por los participantes en los pro-



Permisos, reducción de jornada y excedencia

de los empleados públicos de la CAR

LA APROBACIÓN del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley para la igualdad efectiva de hombres y mujeres ha supuesto una serie de mejoras en cuanto a la posibilidad real de conciliar la vida personal, familiar y laboral. Ambas leyes han sido impulsadas y apoyadas por CCOO y vienen a completar y perfeccionar el Plan Concilia que aprobamos en La Rioja y que hizo modificar el anterior Acuerdo-Convenio. Una vez más la participación de nuestro sindicato ha sido decisiva para hacer avanzar los llamados derechos de la mujer trabajadora de los que disfrutamos hombres y mujeres. Por su especial significación y por ser fruto de la lucha de CCOO en la calle, en la mesa de negociación y en los tribunales

de justicia, destacamos el reconocimiento del derecho pleno a solicitar excedencia por cuidado de hijo, o de familiar también para los funcionarios y funcionarias interinas, así como la posibilidad de acumular la hora de lactancia en los días correspondientes lo que permite, por fin, el disfrute efectivo de este derecho a los empleados públicos en general y a los funcionarios docentes en particular.

En enero de 2009 firmamos el nuevo Acuerdo-Convenio 2008-2011 que supone una clara ampliación de los derechos que tienen que ver con la conciliación de la vida laboral y familiar: ampliación de dos semanas (de 16 a 18) el permiso de maternidad, ampliación en una semana del permiso de paterni-

dad en 2009, y a cuatro semanas en 2011, y se establece un permiso para asistir a tutorías de hijos en edad de escolarización obligatoria.

Conocer estos derechos es fundamental para exigir su cumplimiento. Lo que sigue es un pequeño resumen de estos derechos que todavía están siendo digeridos por la Administración Autonómica, y poco a poco los está aplicando a la vez que interpretando de forma favorable a los trabajadores tal y como siempre ha defendido Comisiones Obreras. Por ello cuando tengáis dudas sobre la aplicación de cualquiera de ellos os debéis pasar o llamar a CCOO, el sindicato que más ha luchado y negociado por una efectiva aplicación de estas conquistas de los trabajadores.

PERMISOS

PERMISOS RETRIBUIDOS	DÍAS	PRECISIONES
Matrimonio propio	15 días naturales (incluido día de la celebración)	Pareja de hecho la misma consideración que matrimonio.
Matrimonio de padres, hermanos e hijos, del funcionario o cónyuge	1 día, el de la celebración.	Pareja de hecho la misma consideración que matrimonio.
Nacimiento, acogimiento o adopción de hijo, tanto preadoptivo como permanente (paternidad)	4 semanas a partir de la fecha.	Pareja de hecho la misma consideración que matrimonio.
Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario.	3 días hábiles. 5 días hábiles en desplazamiento superior a 60 km. En algunos supuestos, seguidos o alternos.	Pareja de hecho la misma consideración que matrimonio. Hasta 2º grado consanguinidad o afinidad. No incluye la hospitalización por parto sin cesárea.
Traslado de domicilio habitual	1 día, 2 días en desplazamiento superior a 60 km.	

Permisos, reducción de jornada y excedencia

PERMISOS (cont.)		
PERMISOS RETRIBUIDOS	DÍAS	PRECISIONES
Asistencia a consultas médicas	Tiempo imprescindible.	Incluye acompañar a hijos menores de 16 años, discapacitados o ancianos.
Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto	Tiempo imprescindible.	Incluye acompañar al cónyuge o pareja.
Asistencia a tutorías de hijos en edad de escolarización obligatoria	Tiempo necesario.	Si no se pueden celebrar fuera del horario de trabajo.
Asistencia a reuniones de coordinación en centros de educación especial o centros de atención a dependientes	Tiempo necesario.	Justificación previa y debidamente acreditada.
Deber inexcusable de carácter público.	Tiempo indispensable.	
Deber inexcusable de carácter personal y los relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral	Tiempo indispensable.	
Exámenes parciales y finales liberatorios	El tiempo imprescindible, si el examen coincide con el tiempo de trabajo. El turno de noche previo al día del examen.	En centros oficiales. Incluye pruebas de oposiciones.
Asuntos particulares	3 días. Recorte según R/D Ley 20/2012, de 13 de julio; eran 6 días y 2 adicionales al cumplir el 6º trienio +1 por cada trienio a partir del 8º.	No se reconoce a los funcionarios docentes.
Violencia de género sobre la mujer	Faltas de asistencia totales o parciales.	Justificadas si así lo determinan los Servicios Sociales o de Salud.
Parto adopción o acogimiento	18 semanas ininterrumpidas. 2 semanas más por cada hijo a partir del 2º, en caso de parto múltiple y/o en caso de discapacidad del hijo.	Padre o madre, salvo el período de descanso obligatorio de la madre (6 semanas posteriores al parto). Ampliable como máximo en 13 semanas, si se precisa hospitalización del neonato a continuación del parto. Libre distribución de las 18 semanas por parte de los padres adoptantes.
Adopción internacional	Hasta 2 meses.	Se perciben exclusivamente las retribuciones básicas.
Lactancia	1 hora diaria hasta los 15 meses de edad del hijo/a. La concreción horaria corresponde al trabajador/a. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen. El padre puede disfrutarlo aunque la madre no trabaje.	Divisible en 2 fracciones. Sustituible por reducción de jornada (1 hora al principio o al final, o 1/2 hora al inicio y al final de la jornada). Incremento en caso de parto múltiple. Preaviso de 15 días antes de la reincorporación a jornada ordinaria.
Acumulación de lactancia	Se acumula 1 hora por cada jornada de trabajo efectivo. Interinos solamente hasta la fecha de finalización del contrato.	Se disfruta inmediatamente después de finalizar el permiso de maternidad o paternidad. Incremento proporcional en caso de parto múltiple.
Formación	40 horas anuales para cursos de perfeccionamiento profesional.	Cuando el curso se celebre fuera de la Admón. y el contenido esté relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Admón.
Licencias por estudios	Cuatrimestral o anual.	Sólo para docentes. Suspendidas desde el curso 2011-12 por decisión unilateral de la Consejería de Educación de La Rioja.
Cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave	Al menos 1/2 jornada.	Retribuciones íntegras. Máximo hasta los 18 años del hijo. Durante la hospitalización o tratamiento continuado. Sólo uno de los progenitores.

de los empleados públicos de la CAR

PERMISOS NO RETRIBUIDOS

PERMISOS NO RETRIBUIDOS	DÍAS	PRECISIONES
Asuntos propios	Máximo 4 meses cada 2 años. Hasta 6 meses para voluntariado en ONGs internacionales.	Solicitud con antelación mínima de 15 días, condicionada a necesidades organizativas. Si el permiso solicitado supera los 15 días, no denegable por necesidades de sustitución.
Formación	a) Máximo 2 meses por año. b) Máximo 3 meses.	a) Asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional b) Cursos no relacionados con la Función Pública. Incluye becas de investigación o formación otorgadas por entidades públicas. Ampliable excepcionalmente.
Formación para docentes	a) Entre 3 y 6 meses cada 2 años. b) Entre 6 a 12 meses cada 4 años.	a) Asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional b) Cursos no relacionados con la Función Pública. Incluye becas de investigación o formación otorgadas por entidades públicas. Solicitar 15 días antes del trimestre, coincidirá con él. El tercer trimestre incluye el verano.

REDUCCIONES DE JORNADA

Motivos familiares:	No supeditada a necesidades de servicio.	
Guarda legal de menor de 12 años o persona con discapacidad que no realice actividad remunerada.	Reducción incentivada de 1/3 o 1/2 de la jornada. El personal laboral puede disfrutar además de una reducción no incentivada de entre 1/8 y 1/2 de su jornada para el cuidado de menores de 8 años o discapacitados.	Si es menor de 10 años, o discapacitado, se percibirá el 80% ó 60% de retribuciones. Menor de 10 a 12 años, con deducción proporcional de retribuciones. Docentes, con preaviso de 15 días y por trimestres completos (el 3º se prolonga hasta el inicio del siguiente curso)
Cuidado directo de cónyuge o familiar, hasta 2º grado de consanguinidad	Reducción de 1/3 o 1/2.	Deducción proporcional de retribuciones. Docentes, con preaviso de 15 días y por trimestres completos (el 3º se prolonga hasta el inicio del siguiente curso)
Cuidado directo de familiar de primer grado	Reducción de 1/2.	Por razones de enfermedad muy grave. Retribuido. Máximo un mes.
Otras	Supeditadas a necesidades de servicio, especialmente a las posibilidades de sustitución	
Cesación progresiva de actividad	Reducción de hasta 1/2 de jornada.	5 años antes de la edad de jubilación forzosa. Deducción proporcional de retribuciones.
Cesación progresiva de actividad	Reducción de jornada en 1 hora diaria.	5 años antes de la edad de jubilación forzosa. Sin merma de retribuciones. Computable sólo en el turno de mañana y tarde, sin reducción en el de noche, si hay conformidad del empleado.
Razón de enfermedad	Reducción de hasta 1/2 de jornada.	Recuperación por razón de enfermedad. Reducción proporcional de retribuciones.
Docentes mayores de 55	2 horas lectivas semanales sustituidas por actividades de otra naturaleza.	Nombramiento a tiempo parcial: 1 hora cuando inferior a media jornada, si mayor 2 horas.
Interés particular	Reducción de 1/3 o 1/2.	Período mínimo de disfrute 6 meses. El servicio se prestará entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes. Reducción proporcional de retribuciones. Solo en casos compatibles con la naturaleza del puesto de trabajo y cuyo complemento de destino sea inferior al 26.
Interés particular funcionarios docentes	Reducción de 1/3 o 1/2.	Complemento de destino igual o inferior al nivel 26. Duración, un curso académico.
Víctima de violencia de género	Reducción de 1/3 o 1/2 o la establecida reglamentariamente si es más favorable.	80% o 60% de las retribuciones. También derecho a la reordenación del tiempo de trabajo.

Permisos, reducción de jornada y excedencia

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Por prestación de servicios en el sector público	En tanto se mantenga la relación de servicios que le dio origen.	Sin exigencia de tiempo mínimo prestado. No devenga retribuciones ni computa a efectos de antigüedad, ni cotización, ni derechos pasivos. Se puede solicitar para puestos de funcionario interino y personal laboral temporal, manteniendo la reserva del puesto durante 2 años (un curso para personal docente)
Cuidado de hijo o familiar	No superior a 3 años. Ayuda de 180€ mensuales durante 6 meses en el caso de cuidado de hijo.	Con reserva de puesto. Un único periodo por cada sujeto causante. Tiempo computable a efectos de trienios, carrera y derechos pasivos. Incluye cuidado de familiar hasta 2º grado. Derecho a la formación. Incluye a interinos, con reserva de puesto mientras se mantenga la relación de la que trae causa.
Víctimas de violencia de género	Sin plazo.	Sin exigencia de tiempo mínimo prestado. Dos meses con retribuciones íntegras, 6 meses con reserva de puesto, computable a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos. Ampliable por periodos de 3 meses, con un máximo de 18.
Por agrupación familiar	No se exige periodo de servicios previos. Mínimo 2 años, máximo 15.	No devenga retribuciones. No es computable a efectos de antigüedad, cotización ni derechos pasivos.
Por interés particular	Duración mínima 2 años. Duración máxima el número de años de servicios efectivamente prestados con un máximo de 15.	Se exige un mínimo de 5 años de servicios efectivos inmediatamente anteriores en cualquier Admón. Pública. No devenga retribuciones ni computa a efectos de antigüedad, ni cotización ni derechos pasivos.
Por interés particular para personal laboral	Duración mínima 4 meses. Duración máxima 5 años.	Se exige un mínimo de 1 año de servicio en la Admón. Pública de la CAR. Han de transcurrir 4 años desde la finalización de la excedencia anterior para volver a disfrutarlo. Solicitud con 1 mes de antelación, consignando fecha de inicio y período de duración. No devenga retribuciones ni computa a efectos de antigüedad, ni cotización ni derechos pasivos.

NUEVOS RECORTES EN LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL O BAJAS

(BOE Nº168 del 14 de julio de 2012)

A partir de entrada en vigor de este BOE, como consecuencia de un nuevo recorte del Gobierno, todos los empleados públicos incluidos en el Régimen general de la Seguridad Social y en Muface dejarán de percibir el 100% del sueldo cuando esté en situación de incapacidad temporal como aparece indicado en la tabla, excepto los casos que aparecen abajo indicados (Este BOE entró en vigor el 15 de octubre de 2012).

En La Rioja aparece publicado en el **BOR Nº2 del 4 de enero de 2013**.

Días de baja	Cuantía percibida
Del 1º al 3º día de baja	Percibiremos el 50%
Del 4º al 20º día de baja	Percibiremos el 75%
Del 21º hasta el 90º de baja	Percibiremos el 100%

Casos donde se percibirá el 100% de las retribuciones: hospitalización, intervención quirúrgica, riesgo en el embarazo, paternidad, maternidad y lactancia, tratamiento de quimioterapia y radioterapia, contingencias profesionales y accidentes laborales.

ATENCIÓN EMBARAZADAS para percibir el 100% de las retribuciones: En el caso que se conceda una baja laboral en aquellas embarazadas que no tenga que ver con riesgo durante el embarazo, sino que sea una contingencia común, la embarazada también tendrá derecho a percibir el 100% de las retribuciones. Para ello debe acudir al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (C/ Gral. Sanjurjo Nº 1 Bajo, 941.291295, srv.prevencion@larioja.org) aportando el informe médico de la situación de embarazo para que este organismo tramite el informe correspondiente y no se produzca el descuento de esos primeros 20 días.

... Viene de pág. 10



cedimientos selectivos del año 2007 y 2009 que obtuvieron menos de un 5 y más de un 0.

Se rebaremará cada bloque tanto A como B con ocasión de cada procedimiento selectivo.

Se producirá la integración en el bloque A de los aspirantes incluidos en el bloque B que hayan obtenido una calificación de 5 ó más puntos en la primera prueba. Estos aspirantes se intercalarán en el bloque A con la puntuación que les corresponda en aplicación del baremo.

Cambio de especialidad por parte de los integrantes de los bloques A y B de la lista de maestros

ADVERTENCIA:

En el cuerpo de maestros existe una lista general donde los interinos están ordenados por la especialidad de Primaria y junto a ésta, figura además otra especialidad que es la que consiguen al presentarte al proceso selectivo. Entonces les pueden llamar por Primaria y por la última especialidad que se han presentado.

Los aspirantes que se mantengan en los bloques A y B conservarán con carácter general la habilitación anterior salvo que se presenten y obtengan calificación en otra especialidad diferente en cuyo caso sólo figurarán en la especialidad por la que han optado en el último proceso selectivo si se encuentra habilitado para ello. Si no se encuentran habilitados para ello únicamente figurarán con la habilitación de primaria

Además, cuando en dos procedimientos selectivos consecutivos un aspirante concurra por dos especialidades diferentes, no será posible optar por la mejor nota de las obtenidas y se aplicará siempre la nota correspondiente al último procedimiento selectivo.

Caso 1: Un aspirante con titulación de Magisterio en Ed. Física se presenta a Ed. Física en el 2009 obteniendo un 6 (y no obtuvo plaza) y entrando en el bloque A y en el 2013 se sigue presentando a Ed. Física y aprueba sacando un 7.

Se mantendría en el bloque A con la última nota porque es la mejor. Le llamarían por Primaria y por la especialidad de Ed. Física.

Caso 2: Un aspirante con titulación de Magisterio en Ed. Física se presenta a Ed. Física en el 2009 obteniendo un 6 (y no obtuvo plaza) y entrando en el bloque A y en el 2013 se sigue presentando a Ed. Física y suspende sacando un 3.

Se mantiene en el bloque A con la mejor nota. Le llamarían por Primaria y por la especialidad de Ed. Física.

Caso 3: Un aspirante con titulación de Magisterio en Ed. Física se presenta a Ed. Física en el 2013 obteniendo un 3.

Iría al bloque B por no sacar un 5 ó más de 5.

Le llamarían por Primaria y por la especialidad de Ed. Física porque por titulación se la habilitan.

Caso 4: Un aspirante con titulación de Magisterio en Ed. Física se presenta a Ed. Física en el 2009 y suspende sacando un 3 y entrando en el bloque B y se presenta en el 2013 obteniendo un 2.

Seguiría en el bloque B por no sacar un 5 ó más de 5 con la mejor nota, que ha sido un 3.

Le llamarían por Primaria y por la especialidad de Ed. Física porque por titulación se la habilitan.

Caso 5: Un aspirante con titulación de Magisterio en Ed. Física se presenta a Ed. Física en el 2009 suspendiendo con un 3 y estando en el bloque B y se presenta en el 2013 obteniendo un 6.

Iría al bloque A por sacar un 5 ó más de 5. Le llamarían por Primaria y por la especialidad de Ed. Física porque por titulación se la habilitan y porque ha aprobado.

Atención: cambio de especialidad

Caso 1: Un aspirante con titulación de Magisterio en Ed. Física se presenta a Inglés sin tener la titulación de magisterio en Inglés en el 2013 obteniendo un 3.

Iría al bloque B por no sacar un 5 ó más de 5. Le llamarían sólo por Primaria.

Caso 2: Un aspirante con titulación de Magisterio en Ed. Física se presenta a Ed. Física en el 2009 obteniendo un 6 (y no obtuvo plaza) y entrando en el bloque A y en el 2013 se presenta a Inglés y aprueba sacando un 7.

Se mantendría en el bloque A con la última nota por la que se ha presentado que es la de Inglés.

Le llamarían por Primaria y por la especialidad de Inglés.

Ya no le llamarían por Ed. Física porque sólo puede figurar en la especialidad de Primaria y otra; y al presentarte por otra especialidad diferente sólo se tiene en cuenta la última por la que se presentó, perdiendo así la oportunidad de que le llamen por Ed. Física.

Caso 3: Un aspirante con titulación de Magisterio en Ed. Física se presenta a Ed. Física en el 2009 obteniendo un 3 y quedando en el bloque B, y en el 2013 se presenta a Inglés y aprueba sacando un 5.

Pasaría al bloque A con la última nota de Inglés.
Le llamarían únicamente por Primaria e Inglés.

Caso 4: Un aspirante con titulación de Magisterio en Ed. Física se presenta a Ed. Física en el 2009 obteniendo un 6 (y no obtuvo plaza) y entrando en el bloque A y en el 2013 se presenta a Inglés y suspende sacando un 2.

Se seguiría quedando en el bloque A con la última nota de Inglés.

Le llamarían solamente por Primaria. Perdería la oportunidad de que le llamaran en Ed. Física y en Inglés no le podrían llamar porque no ha aprobado. En conclusión, sólo le podrían llamar por Primaria quedando en el bloque A pero rebareado con la nota de Inglés.

Caso 5: Un aspirante con titulación de Magisterio en Ed. Física e Inglés se presenta a Ed. Física en el 2009

obteniendo un 2 y entrando en el bloque B y en el 2013 se presenta a Inglés y suspende sacando un 1,5.

Se seguiría quedando en el bloque B con la última nota de Inglés. Le llamarían únicamente por Primaria y por Inglés por titulación.

Caso 6: Un aspirante con titulación de Magisterio en Ed. Física se presenta a Ed. Física en el 2009 obteniendo un 2 y entrando en el bloque B y en el 2013 se presenta a Inglés y suspende sacando un 1,5.

Se seguiría quedando en el bloque B con la última nota de Inglés. Le llamarían únicamente por Primaria. No le llamarían por Inglés al no obtener un 5 o más de un 5 ni poseer titulación de Inglés.

Caso 7: Un aspirante con titulación de Magisterio en Ed. Física se presenta a Ed. Física en el 2009 obteniendo un 2 entrando en el bloque B y en el 2009 se presenta a Inglés y aprueba sacando un 7. Pasaría al bloque A con la última nota de Inglés.

Le llamarían por Primaria y por Inglés.

¿CÓMO PUEDO TRABAJAR EN LA ENSEÑANZA PÚBLICA?

PARA CONSEGUIR un puesto de trabajo de forma definitiva en la Enseñanza Pública es necesario superar un concurso-oposición a alguno de los cuerpos docentes.

También se puede trabajar de forma interina o eventual en la Enseñanza Pública aunque no se haya superado el concurso oposición, o ni siquiera se haya participado.

¿Qué debo hacer para ser interino en la Enseñanza Pública?

En la mayoría de las Comunidades Autónomas los aspirantes no seleccionados entran a formar parte de la lista de la especialidad y el cuerpo al que se opta. También se puede entrar en la lista de interinos, aún sin haberse presentado a una oposición, a través de convocatorias extraordinarias. La Federación de Enseñanza de CCOO de LA Rioja informa puntualmente de estas convocatorias a través de su página web: <http://fe.ccoolarioja.org/ensenanzarioja/>

¿Qué requisitos debe cumplir el maestro interino?

Para ser profesor interino de la Enseñanza Pública, a parte de los requisitos generales establecidos, es necesario

tener el título de Maestro en cualquiera de sus especialidades o el título de Grado correspondiente o Diplomado en profesorado de Educación General Básica.

¿Para qué me sirve el título de Maestro?

- Con respecto a las Oposiciones: Con el título de Maestro el aspirante se puede presentar a:
 - todas las especialidades del Cuerpo de Maestros,
 - "Intervención Sociocomunitaria" del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria,
 - Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, y
 - Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Con respecto a las listas de Interinos: Con el título de Maestro se puede acceder a las listas de interinos de:
 - Primaria y de la propia especialidad en el Cuerpo de Maestros,
 - "Servicios a la Comunidad" del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP, y
 - "Intervención Sociocomunitaria" del Cuerpo de Profesores de Secundaria.

ORDEN QUE REGULA EL ACCESO A INTERINIDADES EN LA RIOJA

Orden 10/2006 de 4 de abril BOR del 8 el Consejero de Educación Cultural y Deporte por la que se regula la provisión del régimen de interinidad, de puestos de trabajo docente no universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente Orden es la regulación del procedimiento para la provisión, en régimen de interinidad, de los puestos de trabajo docentes, no universitarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2.- Confección de listas

2.1. Las listas de interinos se confeccionarán a partir de las existentes a la entrada en vigor de la presente Orden, y se estructurarán en dos bloques:

- Bloque A: formado inicialmente por los integrantes de la lista vigente durante el curso 2005/2006, con la puntuación y posición que les correspondiese a 30 de junio de 2006. Se integrarán también en este bloque los participantes en los sucesivos procedimientos selectivos convocados en La Rioja que, no estando inicialmente incluidos en el mismo, obtuvieran una calificación de cinco o más puntos en alguna de las pruebas de que consta la fase de oposición; siempre y cuando no hayan resultado seleccionados, hayan formulado petición de incorporarse a estas listas y cuenten con la correspondiente habilitación.
- Bloque B: formado por los participantes en los procedimientos selectivos de ingreso convocados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Orden que no formen parte del bloque A, cuando no habiendo resultado seleccionados y habiendo obtenido calificación en la fase de oposición, hayan formulado petición de incorporarse a estas listas y cuenten con la correspondiente habilitación. A efectos de esta Orden el cero no se considera calificación.

2.2. Las listas se elaborarán por cuerpo y especialidad, excepto en el caso del Cuerpo de Maestros, en el que se confeccionará una única lista para todas las especialidades.

2.3. Los integrantes de las listas de espera se mantendrán en las mismas, dentro del bloque que corresponda y en la posición que resulte en virtud del artículo 3 siguiente, sin necesidad de volver a presentarse a los sucesivos procedimientos selectivos que se convoquen en La Rioja para su cuerpo y especialidad, salvo que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- que hubiesen accedido a la lista en virtud de los procedimientos extraordinarios previstos en los apartados 2.4 y 2.5 del presente artículo;
- que hubiesen accedido a la lista a través de procedimientos selectivos posteriores a la entrada en vigor de esta Orden

y hubiesen obtenido una calificación inferior a 2,5 puntos en la primera prueba de que consta la fase de oposición.

En estos supuestos, los aspirantes serán excluidos de la lista salvo que se presenten y obtengan calificación en el siguiente procedimiento selectivo que se convoque en La Rioja para el ingreso en el cuerpo y especialidad correspondiente.

Los aspirantes que se mantengan en la lista de espera correspondiente al Cuerpo de Maestros conservarán con carácter general la habilitación anterior, salvo aquéllos que se presenten y obtengan calificación en una especialidad diferente, en cuyo caso, figurarán sólo en la especialidad por la que han optado en el último procedimiento selectivo, si se encuentran habilitados para ello.

2.4. Excepcionalmente en aquellas especialidades en que se determine, en función de las necesidades de personal que no puedan ser atendidas con los aspirantes que figuran en las relaciones existentes, la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes podrá admitir nuevos aspirantes, por el procedimiento que se determine en la respectiva convocatoria, cuyas bases serán publicadas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Educación y en la página web www.educarioja.org.

En las convocatorias que apruebe para la admisión de nuevos aspirantes a través de un procedimiento excepcional, la Consejería de Educación podrá establecer la necesidad de superar pruebas de conocimientos, en las especialidades que se determinen. Los aspirantes admitidos serán ordenados con los mismos criterios que los utilizados en el caso de convocarse procedimientos selectivos y se incluirán en el bloque B de la correspondiente lista, detrás de los que conforman el mismo en el momento de resolverse la convocatoria.

Dado que estas convocatorias responden a necesidades urgentes que no pueden ser atendidas con el personal integrante de las listas en vigor, la participación en estos procedimientos conllevará la aceptación del puesto de trabajo ofertado, de manera que, a quienes lo rechacen, no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo durante ese curso académico; todo ello sin perjuicio de las causas de exclusión y pérdida del número de orden ocupado en la lista, previstas con carácter general en los artículos 5 y 6 de esta orden.

Quienes hayan accedido a las listas mediante este procedimiento extraordinario, deberán, para mantenerse en ellas, participar y obtener calificación en la fase de oposición del primer procedimiento selectivo que se convoque en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el cuerpo y especialidad correspondiente.

2.5. Aquellos docentes que hayan impartido la docencia en



el extranjero como consecuencia de procedimientos selectivos fruto de convocatorias públicas, tanto del Ministerio competente en materia de Educación como del Ministerio competente en materia de Asuntos Exteriores, y no estén incluidos en la lista de interinos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a su regreso, podrán incorporarse al bloque B de la lista de interinos de la especialidad en la que acrediten docencia, detrás de los que figuren en ese momento en dicha lista y bloque. A tal efecto los interesados deberán cursar la correspondiente petición ante la Dirección General de Educación, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato o nombramiento de que vinieran disfrutando en el extranjero.

Quienes se beneficien de esta previsión, deberán, para mantenerse en las listas, participar y obtener calificación en la fase de oposición del primer procedimiento selectivo que se convoque en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el cuerpo y especialidad correspondiente.

Artículo 3.- Ordenación de los aspirantes

3.1. La ordenación de los aspirantes vendrá determinada, dentro de cada uno de los bloques, por las puntuaciones obtenidas por estos, en aplicación del baremo aprobado por la presente Orden y que figura como anexo a la misma.

Los empates en la puntuación que pudieran producirse dentro de cada relación de aspirantes se resolverán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los apartados y, en caso de persistir el empate, en los subapartados del baremo, conforme al orden en el que aparecen en el mismo, sin que la puntuación que se tome en consideración exceda en ningún caso de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos.

De resultar necesario se utilizará como último criterio de desempate el orden alfabético del primer apellido y, en su caso, del segundo, teniendo en cuenta que deberá contarse a partir de la letra que se obtenga en el sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas de ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año en el que tenga lugar la ordenación.

3.2. Procederá la reordenación de todos los integrantes de las listas dentro de cada uno de los bloques, con ocasión de cada procedimiento selectivo que afecte al cuerpo y especialidad correspondiente.

3.3. Los méritos alegados deberán justificarse aportando la documentación especificada en el anexo a esta resolución. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de instancias, establecido en la correspondiente convocatoria.

3.4. La documentación justificativa de los méritos que no se encuentre expedida en español deberá presentarse traducida a esta lengua por traductor jurado.

Artículo 4.- Llamamiento de los aspirantes (Modificado ya que ahora es telemático: On line)

Los apartados **4.1.** y **4.2.** han sido suprimidos por la siguiente forma de proceder:

En junio sale publicado el calendario de adjudicaciones de vacantes, tanto para los funcionarios en prácticas, como interinos, como para todos aquellos que no tengan destino... Se hará de manera telemática.

Sigue vigente que en el plazo de 15 días a contar desde la notificación formal de la exclusión, el aspirante debe acreditar que el día en que tuvo lugar el llamamiento se encontraba en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 5, en cuyo caso se le aplicará lo dispuesto en la misma. En ningún caso el aspirante generará derecho alguno en relación con la plaza que hubiera podido ocupar de haber podido ser localizado.

4.3. El llamamiento de los aspirantes se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en las correspondientes relaciones, comenzando por los del bloque A y, una vez agotado éste, continuando con los del bloque B.

4.4. No obstante lo anterior, para impartir aquellos módulos de formación profesional que, en razón de su alto grado de especialización técnica, determine la Consejería de Educación, se podrá exigir a los aspirantes que figuren en la lista de la especialidad correspondiente, la demostración de los conocimientos técnicos necesarios para su impartición. Dichos conocimientos se presumirán en todo caso cuando el aspirante haya superado todos los ejercicios de la oposición de su especialidad y haya quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las administraciones con competencias plenas en materia educativa. Quienes no cuenten con la capacitación necesaria para la impartición de uno de estos módulos mantendrán el lugar que ocupan en la lista para futuros llamamientos.

Artículo 5.- Renuncias

Los aspirantes que renuncien al puesto de trabajo ofertado serán excluidos de la relación de que se trate salvo que acrediten encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

A) Interinidades por vacante para todo el curso: LAS OFRECIDAS EN JULIO

- 1) Que el aspirante esté desempeñando un puesto docente en la administración pública educativa no universitaria de La Rioja, en el curso al que vaya referida la elección. Este supuesto deberá cumplirse y justificarse una vez finalizados los llamamientos a los que hace referencia el artículo 4.1. de la presente Orden.
- 2) Que el aspirante esté desempeñando un puesto docente en cualquier otra administración pública educativa en el curso al que vaya referida la elección. En este caso pasará al último lugar de su bloque.
- 3) Que el aspirante sea trabajador fijo o eventual de cualquier administración pública de La Rioja, en el curso al que vaya referida la elección. En este caso pasará al último lugar de su bloque.
- 4) Que el aspirante esté en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a la fecha en que se le ofrezca el nombramiento de interino. En este caso, deberá aportar certificado médico acreditativo de la situación de incapacidad laboral temporal y comunicar, una vez desaparecida dicha incapacidad, su disponibilidad a la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes.
Si en el plazo de un mes no se hubiera producido la recuperación del aspirante, éste deberá presentar nuevo certificado médico, acreditando la continuidad de la situación de incapacidad. Dicho certificado deberá renovarse mensualmente hasta que se produzca la recuperación.
El incumplimiento de esta justificación documental de la incapacidad laboral temporal se sancionará con la exclusión de la lista de espera.
- 5) Que el aspirante tenga a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o un pariente, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, discapacitado o enfermo grave. Deberá justificarlo mediante libro de familia, en el primer caso, e informe médico y certificado de empadronamiento en el segundo, debiendo asimismo presentar declaración jurada de que no va a desempeñar ninguna actividad laboral mientras se acoja al presente supuesto. En este caso no podrá ser nombrado nuevamente hasta transcurridos 3 meses y siempre que el aspirante lo solicite.
- 6) Por licencia por maternidad, paternidad, adopción o

acogimiento durante el tiempo marcado por la ley. En este caso, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que le correspondiera en el momento del llamamiento, debiendo incorporarse a dicho puesto al finalizar el periodo de licencia. Asimismo se le valorará como experiencia docente el tiempo transcurrido desde la oferta del puesto de trabajo hasta la finalización de la licencia. De no incorporarse se considerará renuncia justificada no siéndole asignado ningún puesto de trabajo durante ese curso académico.

- 7) Por matrimonio propio si la no aceptación de la oferta se produce en los 15 días naturales siguientes al mismo.
- 8) Por encontrarse disfrutando de una beca de formación o investigación conseguida en convocatoria pública.
- 9) Por encontrarse ocupando un puesto de trabajo dentro de los programas específicos para docentes en el extranjero cuya selección sea fruto de una convocatoria pública tanto del Ministerio competente en materia de Educación como del Ministerio competente en materia de Asuntos Exteriores.
- 10) Por encontrarse matriculado y cursando estudios universitarios presenciales. En este caso pasará al último lugar de su bloque, debiendo presentar declaración jurada de que no va a desempeñar ninguna actividad laboral mientras se acoja al presente supuesto.
- 11) Que se le oferte una plaza itinerante o que incluya especialidades no afines a la aportada para su incorporación a la lista de interinos. En estos supuestos no se le volverán a ofertar plazas de las mismas características durante ese curso académico.
- 12) Que se le oferte una jornada a tiempo parcial.
- 13) Otras circunstancias excepcionales que valorará el Servicio de Recursos Humanos informando a las Organizaciones Sindicales.

B) Interinidades por sustitución: LAS OFRECIDAS A PARTIR DE SEPTIEMBRE

A PARTIR DE SEPTIEMBRE Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE PUEDE HABER PLAZAS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE VACANTES.

- 1) Que se le ofrezca un nombramiento a jornada completa y que tenga en vigor otro nombramiento o contrato laboral, siempre y cuando éstos sean de duración superior a la sustitución ofertada. En este caso el aspirante deberá presentar la justificación documental del nombramiento o del contrato suscrito, en la que conste la duración del mismo.
- 2) Que el aspirante esté en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a la fecha en que se le ofrezca el nombramiento de interino. En este caso, deberá aportar certificado médico acreditativo de la situación de incapacidad laboral temporal y comunicar, una vez desaparecida dicha incapacidad, su dis-



ponibilidad a la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes.

Si en el plazo de un mes no se hubiera producido la recuperación del aspirante, éste deberá presentar nuevo certificado médico, acreditando la continuidad de la situación de incapacidad. Dicho certificado deberá renovarse mensualmente hasta que se produzca la recuperación.

El incumplimiento de esta justificación documental de la incapacidad laboral temporal se sancionará con la exclusión de la lista de espera.

- 3) Que el aspirante tenga a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o un pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad discapacitado o enfermo grave. Deberá justificarlo mediante libro de familia, en el primer caso, e informe médico y certificado de empadronamiento en el segundo, debiendo asimismo presentar declaración jurada de que no va a desempeñar ninguna actividad laboral mientras se acoja al presente supuesto. En este caso no podrá ser nombrado nuevamente hasta transcurridos 3 meses y siempre que el aspirante lo solicite.
- 4) Por licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento: durante el tiempo marcado por la Ley. En este caso, tendrán derecho a la permanencia en el lugar que ocupan en la lista, siempre y cuando acompañen fotocopia del libro de familia y comunicación de su disponibilidad al finalizar esta situación. En el caso de no comunicar dicha circunstancia no se ofertará ningún puesto de trabajo en ese curso.
- 5) Por matrimonio propio si la no aceptación de la oferta se produce en los 15 días naturales siguientes al mismo.
- 6) Por encontrarse disfrutando de una beca de formación o investigación conseguida en convocatoria pública.
- 7) Por encontrarse ocupando un puesto de trabajo dentro de los programas específicos para docentes en el extranjero cuya selección sea fruto de una convocatoria pública tanto del Ministerio competente en materia de Educación como del Ministerio competente en materia de Asuntos Exteriores.
- 8) Por encontrarse matriculado y cursando estudios uni-

versitarios presenciales. En este caso pasará al último lugar de su bloque, debiendo presentar declaración jurada de que no va a desempeñar ninguna actividad laboral mientras se acoja al presente supuesto.

- 9) Que se le oferte una plaza itinerante o que incluya especialidades no afines a la aportada para su incorporación a la lista de interinos. En estos supuestos no se le volverán a ofertar plazas de las mismas características durante ese curso académico.
- 10) Que se le oferte una jornada a tiempo parcial. En este supuesto no se le realizará ninguna otra oferta durante ese curso académico.
- 11) Otras circunstancias excepcionales que valorará el Servicio de Recursos Humanos informando a las Organizaciones Sindicales.

Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas anteriormente deberán acreditarlo documentalmente en el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Educación en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, permaneciendo en el mismo lugar que ocupen en la relación, salvo las excepciones previstas en los puntos 2, 3 y 10 del apartado A), y 8 del apartado B) que pasarían al último lugar de la lista, y sin perjuicio de los supuestos de exclusión previstos en el punto 4) del apartado A) y en el punto 2) del apartado B).

Artículo 6.- Exclusión de las listas

Se excluirán de las listas los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presentarse, o no acudir persona debidamente autorizada que lo represente, al acto público de elección y adjudicación de destino, salvo causa debidamente justificada; o no presentar en plazo solicitud de participación en la convocatoria alternativa al acto público. En el supuesto primero, la justificación documental deberá presentarse en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se realice el acto de elección.
- b) Renunciar injustificadamente al puesto de trabajo ofertado, o adjudicado provisionalmente en el procedimiento alternativo al acto público.
- c) No tomar posesión del puesto elegido en acto público, asignado con carácter definitivo en el procedimiento general de adjudicación de vacantes o aceptado como consecuencia de un llamamiento posterior.
- d) Renunciar al puesto de trabajo una vez que se ha tomado posesión del mismo.
- e) Incumplir la justificación documental exigida en el artículo 5.
- f) Haber mostrado un rendimiento insuficiente o una evi-

dente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes. La exclusión de la lista exigirá la audiencia previa al interesado.

Artículo 7.- Publicidad

- a) La Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes publicará en el tablón de anuncios las listas ordenadas de interinos de los distintos cuerpos y especialidades, así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de su exclusión.
- b) Semanalmente, la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes publicará en la página web www.educarioja.org el número de orden del último candidato llamado de cada una de las listas de espera y, en el caso de la lista correspondiente al Cuerpo de Maestros, del último candidato llamado de cada una de las especialidades comprendidas en ella.

Disposiciones adicionales

Primera

Cuando se convoquen procedimientos selectivos, los aspirantes que se mantengan en las listas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3. de la presente Orden podrán optar entre conservar la puntuación inicial o solicitar la revisión de dicha puntuación en aplicación del baremo, a cuyo fin presentarán solicitud y aportarán nuevos méritos en el plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación en la convocatoria del procedimiento selectivo correspondiente.

No obstante lo anterior, a quienes opten por mantener la puntuación inicial se les actualizará de oficio la puntuación correspondiente al apartado cuarto del baremo.

Segunda

Los aspirantes que hubiesen accedido a las listas en virtud de los procedimientos extraordinarios previstos en los apartados 2.4. y 2.5. del artículo segundo de la presente Orden y que hubiesen trabajado durante el curso escolar correspondiente, podrán mantenerse en su lista y bloque cuando, habiéndose inscrito en los procedimientos selectivos para el cuerpo y especialidad correspondiente, no hubiesen podido presentarse a los mismos por coincidir la

fecha y hora de celebración de la primera prueba con otras de otro cuerpo y especialidad docente a las que se presentasen en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los aspirantes beneficiados por esta disposición adicional deberán presentarse y obtener calificación en los procedimientos selectivos inmediatamente posteriores convocados en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el cuerpo y especialidad con el que se corresponda la lista a la que hubieran accedido por los procedimientos extraordinarios referidos en el párrafo anterior.

Disposiciones transitorias

Primera

Con ocasión de los procedimientos selectivos convocados en 2006 y 2007 no se llevará a cabo nueva valoración de méritos ni nueva ordenación de los aspirantes integrados en el bloque A de las listas.

No obstante lo anterior, los integrantes del bloque A que hubiesen accedido al mismo a raíz de alguno de los procedimientos regulados en los apartados 2.4 y 2.5 del artículo segundo de la presente orden, serán excluidos de las listas cuando no se presentasen al procedimiento selectivo de ingreso convocado en La Rioja para el mismo cuerpo y especialidad, o presentándose no obtuviesen calificación en el mismo.

No procederá incorporación de nuevos aspirantes en el bloque A de las listas hasta 2008, con carácter general y hasta 2009, en el caso de la lista correspondiente al Cuerpo de Maestros.

Segunda

Quienes formen parte del bloque B por haber participado en los procedimientos selectivos convocados en 2006 ó 2007 y hayan obtenido una calificación de cinco o más puntos en alguna de las pruebas de que consta la fase de oposición, se integrarán en el bloque A, con la puntuación que les correspondiera en aplicación del baremo aprobado por la presente Orden, a partir de 2008 ó 2009, respectivamente.

No obstante, cuando en 2008 ó 2009 volvieran a convocarse procedimientos selectivos de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, los aspirantes a los que hace referencia el párrafo anterior deberán, para integrarse en el bloque A, presentarse nuevamente y obtener calificación. A estos efectos podrán alegar la calificación más favorable de las obtenidas en las dos últimas convocatorias.

NOTA IMPORTANTE:

A PARTIR DE ESTE ÚLTIMO CURSO Y AL FINAL DE CADA TRIMESTRE SE PUBLICAN TODAS LAS LISTAS ACTUALIZADAS

RESUMEN DEL BAREMO PARA CONFECCIONAR LAS LISTAS DE INTERINOS

CONCEPTO	PUNTUACIÓN	
I. Experiencia docente. Máximo 10 años.	Máximo 5 puntos	
1.1. Por cada año (mes) en centros públicos, en el Cuerpo y especialidad a los que se opta.*	0,5	(0,05)
1.2. Por cada año (mes) en centros públicos, en otro Cuerpo o especialidad.*	0,25	(0,025)
1.3. Por cada año (mes) en otros centros, en el Cuerpo y especialidad a los que se opta.*	0,25	(0,025)
1.4. Por cada año (mes) en otros centros, en otro Cuerpo o especialidad.*	0,12	(0,012)
II. Participación en oposiciones. Se asignará la mejor de las puntuaciones correspondientes a las 2 últimas oposiciones convocadas por la Consejería de Educación de La Rioja en la especialidad a la que se opta.	Máximo 3 puntos	
Oposición del sistema transitorio. N = Nota global de la prueba.	0,4 x N	
Oposición con 2 pruebas. N1 = Nota de la 1ª prueba, N2 = Nota de la 2ª prueba.	0,2 x N1 + 0,2 x N2	
Por superar todas las pruebas de la oposición	3 puntos	
III. Formación académica y otros méritos.	Máximo 2 puntos	
3.1. Expediente académico en el título alegado		
De 6, a 7,49	0,5	
De 7,50 a 10	0,75	
Premio extraordinario	1	
3.2. Otras titulaciones universitarias		
Estudios correspondientes al primer ciclo	0,5	
Estudios correspondientes al segundo ciclo	0,5	
Doctorado	0,75	
3.3. Enseñanzas de régimen especial		
a) Música y Danza	b) Escuelas Oficiales de Idiomas	
Grado elemental	Ciclo medio	0,20
Grado medio	Ciclo superior	0,35
3.4. Actividades de formación y perfeccionamiento homologadas. Por cada 10 horas.	0,1 (Máx. 1 punto)	
IV. Puntuación complementaria.	Máximo 5 puntos	
Por cada año de permanencia ininterrumpida en la lista, sin haber decaído del puesto, a partir del 1 de septiembre de 2001.	0,5	
* Para el Cuerpo de Maestros se debe quitar la palabra especialidad en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4.		

Retribuciones de los docentes de La Rioja 2013

¡¡Tenemos una pérdida del poder adquisitivo del 30% respecto al año 2010!!

PUESTO, GRUPO Y NIVEL	S. BASE	C. DEST	C. ESP	TOTAL	TRienio	PAGA EXTRA
INSPECTOR (GRUPO A1, NIVEL 26)	1.109,05	698,19	1.289,56*	3.096,80	42,65	684,36€ + 26,31€ por cada trienio + el complen. de destino + complen. específico
CATEDRÁTICO (GRUPO A1, NIVEL 26)	1.109,05	698,19	727,22	2.534,46	42,65	
PROFESOR DE SECUNDARIA (A1-24)	1.109,05	582,92	669,84	2.361,81	42,65	
PROFESOR TÉCNICO DE F.P. (A2-24)	958,98	582,92	656,09	2.144,63	34,77	699,38€ + 25,35€ por cada trienio + el complen. de destino + complen. específico
MAESTRO (GRUPO A2, NIVEL 21)	958,98	473,35**	651,90	2.084,23	34,77	

*Incluido el complemento mínimo por función inspectora, cobran 557,84 €

** Los maestros que tienen reconocido el nivel 24 cobran 582,92 €

Los docentes que imparten más del 50% de su horario en el primer ciclo de la ESO cobran el Complemento Personal Transitor: 127,83 en 12 pagas ó 109€ en 14 pagas, aunque les han quitado este complemento a los de Compensatoria, PT y centros autorizados y adultos.

Salario mensual = TOTAL MES + Trienios + Sexenios + complementos específicos singulares.

Complementos específicos singulares

SEXENIOS acumulados

1º	59,37
2º	134,29
3º	234,18
4º	370,86
5º	411,08

CARGOS DIRECTIVOS EN CENTROS DE ED. SECUNDARIA, F.P. Y ASIMILADOS

Según unidades del centro	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D
DIRECTOR	672,58	579	524,39	475,01
OTROS	295,85	290,1	208,46	180,2
J.E. ADJUNTO	140,55	140,55	140,55	140,55

CARGOS DIRECTIVOS EN CENTROS DE PRIMARIA, ADULTOS Y E.E.							COMPLEMENTOS POR CRA, JEFATURA DPTO.
	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D	TIPO E	TIPO F	
DIRECTOR	551,19	498,92	364,64	266,92	162,82	70,28	70,28€
OTROS	175,58	180,20	174,41	128,12	99,86		

Nos han subido los descuentos

Los funcionarios tienen, en todas las nóminas, los descuentos correspondientes a MUFACE (2.69% del Haber Regulador) y Derechos Pasivos (4.86% del Haber Regulador). Se sube un 1% -NOS REBAJAN EL SUELDO-.

GRUPO	FUNCIONARIOS				INTERINOS	
	MUFACE		DERECHOS PASIVOS		SEG SOCIAL	PARO Y FP
	AÑO	MES	AÑO	MES		
A1	668,36	47,74	1.526,56	109,04	4,7%	1,65%
A2	525,98	37,57	1.201,48	85,82		

Pensiones 2013

	GRUPO A1	GRUPO A2
Haber regulador anual	40.058,07 €	31.526,72 €
Haber regulador mensual	2.861,29 €	2.251,91 €
Limite máximo pensiones públicas: 35.673,68 € anual (2.548,12 € mensuales)		

Lucha por tus derechos.
Afílate a CCOO

http://fe.ccoolarioja.org



Visita la nueva página web e infórmate de las novedades y noticias relacionadas con la educación en La Rioja



DESEO AFILIARME A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA DE CC.OO.

Datos personales

Apellidos y Nombre
DNI Fecha nacimiento
Domicilio
Población
C.P. Provincia
Tfno. Tfno. Móvil
Correo electrónico

Datos Bancarios

Banco/Caja
Agencia nº
C/
Población
C.P. Provincia
Nº de Cuenta

Muy Sres. míos: les ruego adeuden en la cuenta que tengo con Uds. los recibos que en concepto de cuota sindical les presente periódicamente CC.OO. Atentamente.

Firma,

Titular

CCO	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA

Datos profesionales

Centro
Domicilio
Población
C.P. Provincia
Tfno. Fax
Correo electrónico

Pública

Primaria Interino/a
 Secundaria Provisional
 Definitivo/a
Especialidad

PSEC

Categoría
 Fijo Temporal
 Funcionario Laboral

Universidad

PAS Laboral
 PAS Funcionario
 PDI

Privada

Convenio/Sector
 Docente Fijo Temporal
 PAS Fijo Temporal

En paro

Con subsidio Sin subsidio

ENTREGA ESTA FICHA EN CC.OO-RIOJA, PÍO XII, 33 - LOGROÑO

De conformidad con la Ley de Protección de Datos, te comunicamos que los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de su uso dentro del sindicato, su grupo de empresas y las necesidades derivadas de la atención sindical y servicial